

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 94

TEGUCIGALPA, FEBRERO 15 DE 1893.

NUMERO 940.

SUMARIO.

Manifiesto á los hondureños.

PODER LEGISLATIVO.

DECRETO número 2, por el que se manda continuar en vigencia el Presupuesto General de Gastos actual.—Decreto número 3, por el cual se convoca al pueblo hondureño, para que en el mes de Octubre de 1891, elija Diputados al Congreso Nacional.—Decreto número 4, en que suspende sus sesiones el Congreso Nacional, faculta al Poder Ejecutivo para que convoque á los Diputados á continuar sus sesiones y delegando en aquel la facultad de legislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

ACTAS de las sesiones del 6, 7 y 8 de Febrero de 1893.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO por el cual se declara la República en estado de sitio.

GOBERNACIÓN.—Acuerdo en que se nombra Ministro de Relaciones Exteriores, al Señor Doctor Don Manuel Gamero.—Acuerdo en que se nombra Ministro de Justicia é Instrucción Pública, interinamente, al Licenciado Don Fausto Dávila.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Secretario particular del Señor Presidente, interpuesta por el Señor Licenciado Don Joaquín Soto, y se nombra en su lugar al Señor Don Alonso Agüero.—Acuerdo declarando no admisible la renuncia de la Cartera de Gobernación, interpuesta por el Señor Don Juan Angel Arias.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se nombra á Don Froilán Turcios escriviente del Ministerio de la Guerra.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencias y finiquitos del Superior Tribunal de Cuentas.—Liquidación General de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Diciembre de 1892.

AVISOS.

A los hondureños:

Por Decreto de 9 del corriente, y como Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Señor Presidente Leiva ha depositado, en mi persona, el Poder que ejerce, á cuyo puesto he venido sin otra mira que la de contribuir á que la paz y el orden se establezcan en la República. Durante el corto tiempo que desempeñe dichas funciones, ese será mi único móvil, y en ello empeñaré mis esfuerzos por medio de una política de reconciliación, que asegure el goce completo de amplias garantías, incondicionales y eficaces.

El Señor Leiva, al retirarse del Poder, ha hecho formal promesa de enviar luego su renuncia, á fin de que el Congreso, que por este motivo se reuna, la admita y convoque á los pueblos á elecciones, quienes estarán en libertad de escoger, entonces, la persona de su confianza y simpatías para que rijan los destinos de la nación.

Verificado el cambio del personal del Ejecutivo, en las condiciones en que la generalidad de los hondureños lo desea, la guerra civil, que nuevamente aparece en el país, no tiene

ninguna razón de ser, ni motivo que la justifique. Contra ella existe un sentimiento generalmente pronunciado en la sociedad. Son tan terribles los estragos que produce, tan profunda la desmoralización que engendra, ya en los vencedores, ya en los vencidos, y tan estéril su acción reparadora, que hay que verla y condenarla como el enemigo más grande del progreso. Se desea vivamente la paz y el orden como elementos necesarios de existencia, para que el trabajo prospere, la industria y el comercio se desarrollen y la propiedad se conserve. Nada patriótica sería en estas circunstancias una nueva lucha civil para perseguir intereses personales, que son, ciertamente, el resultado amargo que en definitiva se obtendría de semejante contienda. El derramamiento de sangre entre hermanos, la paralización de los negocios, la destrucción de la propiedad, serán ineludibles y deplorables consecuencias, quedando el país destruido y hasta sin honra; porque es posible que tales acontecimientos nos trajesen complicaciones exteriores que comprometan la independencia y dignidad nacional.

Es, pues, el momento en que el patriotismo de los hondureños debe empeñarse decididamente para hacer abstracción de todo interés mezquino y personal: en que las parcialidades políticas en rivalidad se unan y olviden los odios del pasado, poniendo término, por medio de la paz, á situación como la presente, en que todo lo que se percibe parece estar cegado para el bien.

Para inspirar completa confianza á mis conciudadanos, con relación á mis actos administrativos, haré públicas las ideas é intenciones que me animan, y que en ejercicio de la Magistratura Suprema de la Nación, estoy en el deber de practicar.

En política yo profeso la máxima de que el ejercicio de la autoridad, para ser legítimo y fructuoso, ha de mantenerse dentro de los límites de la Constitución y las leyes; no quebrantar los principios de orden público ni de interés moral, económico y social de los pueblos, pues sólo de esta manera puede asegurarse la confianza general, el respeto á la propiedad, la seguridad personal, y promoverse el libre estímulo que requiere el trabajo útil y el desenvolvimiento de las industrias; pues es innegable que sin tales condiciones nuestros bienes y nuestra vida misma, no pueden ser eficazmente protegidos. Ya sea el Gobierno, los funcionarios, agentes ó particulares que violen las garantías de seguridad personal y real,

el desorden y desconcierto reinan de la misma manera en la sociedad, y los resultados son siempre iguales.

Sensible es confesarlo, pero nosotros mismos somos la causa de nuestros errores, de nuestra división y de nuestro malestar general, por no tener suficiente virtud ni abnegación para darle preferencia al bien común en lucha abierta con el interés individual.

En las graves circunstancias que cruzamos, el país necesita de la cordura y sensatez de sus hijos, para llegar á una solución pacífica y salvarlo de la anarquía que le amenaza. Yo haré los esfuerzos posibles en ese sentido, y abrigaré la esperanza de que, con el nuevo personal del Ejecutivo, los que se han creído con razón para combatirlo, vendrán á coadyuvar en las labores públicas y á tener interés en la suerte de su país.

Si la opinión general da fuerza y apoyo á los actos del Gobierno, para establecer la buena fe y la honradez en la política como en todos los ramos de la administración; y si logramos, como es de esperarse, el establecimiento definitivo de la paz, á cuyo amparo puedan los pueblos entregarse, con actividad, al goce tranquilo de los bienes que proporcionan el trabajo, la ilustración y la libertad, habremos prestado importantes y valiosos servicios á la patria.

R. AGÜERO.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1893.

PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 2, por el que se manda continuar en vigencia el Presupuesto General de Gastos actual.

ROSENDO AGÜERO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes, sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 2.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—El Presupuesto General de Gastos actual, continuará vigente en el bienio próximo hasta que la presente Legislatura reanude sus sesiones y pueda disponer lo conveniente.

Dado en Tegucigalpa á los once días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS.

D. P.

JOAQUÍN SOTO. SOTERO BARAHONA.

D. S.

D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, ejecútense.—Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.

R. AGÜERO.

El Oficial Mayor, encargado del Despacho de Gobernación.

LEANDRO CALDERÓN.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Leandro Calderón.

Decreto número 3, por el cual se convoca al pueblo hondureño, para que en el mes de Octubre de 1894, elija Diputados al Congreso Nacional

ROSENDO AGÜERO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Asus habitantes, sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 3.

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al pueblo hondureño para que en el mes de Octubre de 1894, y en los días designados por la ley, elija los siguientes Diputados:

Por el departamento de Tegucigalpa, un propietario:

Por el departamento de Comayagua, un propietario y dos suplentes:

Por el departamento de Santa Bárbara, dos propietarios y un suplente:

Por el departamento de Gracias, un propietario y un suplente:

Por el departamento de Yoro, tres propietarios y un suplente:

Por el Departamento de Copán, dos suplentes:

Por el departamento de La Paz, tres propietarios:

Por el departamento de El Paraíso, un propietario y dos suplentes:

Por el departamento de Olancho, dos propietarios y un suplente:

Por el departamento de Choluteca, un propietario:

Por el departamento de Intibucá, un propietario y dos suplentes:

Por el departamento de las Islas de la Bahía, un propietario, y por la Sección de la Mosquitia, un propietario y un suplente:

Dado en Tegucigalpa, á los once días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS.

D. P.

JOAQUÍN SOTO. SOTERO BARAHONA.

D. S.

D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, ejecútense.—Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.

R. AGÜERO.

El Oficial Mayor, encargado del Despacho de Gobernación,

LEANDRO CALDERÓN.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Leandro Calderón.

Decreto número 4, en que suspende sus sesiones el Congreso Nacional, faculta al Poder Ejecutivo para que convoque á los Diputados á continuar sus sesiones, y delegando en aquel la facultad de legislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

ROSENDO AGÜERO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Asus habitantes sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 4.

El Congreso Nacional, con presencia de las circunstancias anormales por que atraviesa el país, de acuerdo con el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se suspenden las sesiones de la presente Legislatura.

Art. 2.º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, una vez que se haya restablecido el orden público, convoque á los Diputados para la continuación de sus sesiones.

Art. 3.º—Deléganse al Poder Ejecutivo facultades para que pueda legislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

Dado en Tegucigalpa, á once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

V. Williams, D. P.; Abelardo Zelaya, D. V. P.; R. Zelaya Vijil, Mónico Córdova, R. Pineda, Saturnino Meda, Francisco Alvarado, Luis Mejía, Mariano Vásquez, Eulogio Trejo, José María González, Juan Cabrera, José María Corrales, Adolfo Maradiaga, M. Colindres, Basilio Chacón, Anselmo Pineda, Daniel Cobos, Antonio López, Carlos Zúñiga, Luis A. Castillo, Joaquín Soto, D. S.—Sotero Barahona, D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto, ejecútense.—Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.

R. AGÜERO.

El Oficial Mayor, encargado del Despacho de Gobernación,

LEANDRO CALDERÓN.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Leandro Calderón.

Sesión del 6 de Febrero de 1893.

Presidida por el Representante Williams, con asistencia de los Diputados Agüero, Arias, Cabrera, Córdova, Castillo, Cobos, Colindres, Corrales, Chacón, Ferrera, López, Maradiaga, Mejía, Meda, Paz, Pineda, (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil y los Secretarios Soto y Barahona.

Por excusa legítima no concurrió el Diputado Alvarado, y sin ella, el Representante Alvarado Guerrero.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fué aprobada con la modificación que indicó el Representante Meda; expresando el motivo y el número de votos por que se acordó que la sesión precedente fuese secreta.

Estando presente el Diputado propietario por el departamento de Choluteca, Licenciado Don Abel Cubero, le fué recibida la promesa constitucional.

Por hallarse indispuerto, se retiró el Secretario Soto, mediante licencia que al efecto se le otorgó, y ocupó su asiento el vice-Secretario Zúñiga.

Se suspendió la sesión.

Reanudada, se levantó por no haber otro asunto de que tratar.—V. Williams, D. P.—Sotero Barahona, D. S.—Carlos Zúñiga, D. V. S.

Sesión del 7 de Febrero de 1893.

Presidida por el Representante Williams, con asistencia de los Diputados Arias, Alvarado, Cabrera, Córdova, Castillo, Cobos, Colindres, Corrales, Chacón, Ferrera, López, Maradiaga, Mejía, Meda, Paz, Pineda, (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga, y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron de asistir, el Representante Agüero por haberse encargado del Ministerio de la Guerra, y por hallarse enfermos los Diputados Cubero y Alvarado Guerrero.

Sin discusión fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Secretaría dió lectura á una nota del Representante Agüero en que manifiesta que no podrá continuar asistiendo á las sesiones del Congreso en virtud de haber tomado posesión del Ministerio de la Guerra; y la Cámara acordó llamar al Diputado suplente Licenciado Don José María González en reposición de él.

Leído un oficio del Ministro de Fomento en que pide se le señale de nuevo el día en que debe leer su memoria; la Cámara acordó que el día de mañana presente dicho documento el referido funcionario.

Discutida, párrafo por párrafo, la contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República, formulado por la Comisión respectiva, el Representante Vásquez dijo, al leerse el último párrafo: que siendo la referida contestación un acto de mera cortesía y no conociéndose en detalle la conducta del Poder Ejecutivo, el Congreso no deberá adelantar acerca de éste su voto de aprobación: que en consecuencia hacia moción á fin de que se suprimiera la parte de dicho párrafo, que dice:

“El Congreso aprueba vuestra conducta política y administrativa en todos los actos de vuestro Gobierno comprendidos en el Mensaje que le habéis presentado” etc., y se sustituya por el siguiente: “Señor Presidente: cuando el Congreso haya examinado las memorias de vuestros Secretarios de Estado emitirá su fallo sobre vuestra conducta política y administrativa.” Tomado en consideración lo mocionado por el Representante Vásquez, al discutirse, los Diputados Alvarado y Colindres manifestaron que, como miembros de la Comisión, aceptan la sustitución indicada por el Representante Vásquez.

Asimismo, el Diputado Soto hizo moción para que se suprimiera la parte final del indicado párrafo y se sustituyera con las palabras siguientes: “Entretanto os felicita por el acierto con que habéis procedido en vuestra conducta administrativa.”

Puesta á discusión, el Representante Arias manifestó estar de acuerdo con lo mocionado por el Representante Soto, pero que creía que era mejor suprimir en lo absoluto la parte indicada del párrafo por creer que no contenía un concepto verídico.

El Representante Soto retiró su moción en la parte que se refería á la sustitución del párrafo aceptando la supresión, y así fué aprobada.

El Representante Colindres dijo: que ya que se suprimía esa parte, le parecía conveniente sustituirla con la siguiente: “Tal es, Señor Presidente, la contestación que el Congreso Nacional ha creído deber dar á vuestro Mensaje.”

Con las modificaciones dichas quedó aprobado el proyecto de contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República.

Se dió lectura á un oficio del Señor Ministro de Gobernación, en el cual, con instrucciones del Señor Presidente, pone en conocimiento del Congreso, que la noticia de estar invadido el territorio de la República por la fron-

tera de Nicaragua, está confirmada con el apareamiento de fuerzas rebeldes en El Corpus y una partida que ha llegado á Danlí.

Se levantó la sesión.—V. Williams, D. P.—Joaquín Soto, D. S.—Sotero Barahona, D. S.

Sesión del 8 de Febrero de 1893.

Presidida por el Representante Williams, con asistencia de los Diputados Arias, Alvarado, Cabrera, Córdova, Castillo, Cobos, Colindres, Corrales, Chacón, Ferrera, Lopez, Maradiaga, Mejía, Meda, Paz, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Trejo, Vasquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga, y los Secretarios Soto y Barahona.

Se aprobó, sin discusión, el acta de la sesión anterior.

Habiendo concurrido el Diputado Suplente por este departamento Licenciado Don José María González, prestó la promesa de ley y quedó incorporado.

En seguida, el Señor Ministro leyó el Informe de los actos del Poder Ejecutivo en su respectivo Ramo. Terminada la lectura se retiró el Señor Ministro.

El Señor Presidente comisionó á los Representantes Maradiaga, González, Castillo, Corrales y Zúñiga para el estudio de la Memoria referida con sus anexos.

Se levantó la sesión.—V. Williams, D. P.—Joaquín Soto, D. S.—Sotero Barahona, D. S.

PODER EJECUTIVO.

ROSENDO AGUERO,

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

Considerando: que se encuentra profundamente alterado el orden público, á causa de los movimientos revolucionarios verificados en la frontera de Nicaragua, movimientos que tienen conexiones en otros puntos de la República; en uso de las facultades que me confiere el artículo 75, inciso 5.º de la Constitución,

DECRETO:

Artículo único.—Declárase la República en estado de sitio; debiendo los Tribunales de Justicia continuar conociendo de los delitos comunes.

Dado en la Casa de Gobierno, á los catorce días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

ROSENDO AGUERO.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

RAFAEL ALVARADO GUERRERO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JUAN ANGEL ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

FAUSTO DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, encargado de la Cartera,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra Ministro de Relaciones Exteriores, al Señor Doctor Don Manuel Gamero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1893.

Habiéndose admitido al Señor Licenciado Don Jerónimo Zelaya, la renuncia que presentó del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; el Señor Presidente, tomando en cuenta la honorabilidad, patriotismo y aptitudes del Señor Doctor Don Manuel Gamero,

ACUERDA:

Nombrarlo, en reposición del Señor Zelaya, Ministro de Relaciones Exteriores.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Gobernación,

Leandro Calderón.

Acuerdo en que se nombra Ministro de Justicia é Instrucción Pública, interinamente, al Licenciado Don Fausto Dávila.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1893.

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del Señor Licenciado Don Fausto Dávila; el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Gobernación,

Leandro Calderón.

Acuerdo en que se admite la renuncia de Secretario particular del Sr. Presidente, interpuesta por el Señor Licenciado Don Joaquín Soto, y se nombra en su lugar al Señor Don Alonso Agüero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.

Habiéndose admitido al Señor Licenciado Don Joaquín Soto, la renuncia que presentó del cargo de Secretario Privado del Señor Presidente de la República; éste mismo, en atención á las aptitudes y honorabilidad del Señor Don Alonso Agüero,

ACUERDA:

Nombrarlo en reposición del Señor Soto, con el sueldo ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Gobernación,

Leandro Calderón.

Acuerdo declarando no admisible la renuncia de la Cartera de Gobernación, interpuesta por el Señor Doctor Don Juan Angel Arias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.

No siendo atendibles las razones en que el Señor Doctor Don Juan Angel Arias, funda

la renuncia que ha presentado con fecha ocho de los corrientes, del nombramiento de Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Señor Presidente

ACUERDA:

No aceptarla.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Gobernación,

Leandro Calderón.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se nombra á Don Froilán Turcios escribiente del Ministerio de la Guerra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de la Guerra á Don Froilán Turcios, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Alvarado Guerrero.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, Febrero primero de mil ochocientos noventa y tres.

Vistos, resulta: que con fecha ocho de Diciembre último, el Señor Don Luis M. Zúñiga, por medio de su representante sustituto, Bachiller Don Carlos L. Mazier, presentó la cuenta que llevó como Guarda-Almacén de la Aduana de Amapala, correspondiente al mes de Julio del año económico de 1892.

Resulta: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo, por lo que, en el presente caso, es procedente la declaratoria de solvencia.

Por tanto: y atendiendo á las razones expuestas, el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 32, inciso 4.º, 37 y 33 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, 150 reformado del Código de Procedimientos y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara al Señor Zúñiga solvente con el Tesoro Nacional, en lo que hace relación á la presente cuenta; manda extenderle el finiquito de ley, y por la Secretaria, certificación del sobresueldo de un mes á que tiene derecho por la rendición de la misma.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Salvador J. Suazo, Srio.

Vista; y no habiendo merecido ningún reparo la cuenta presentada el 8 de Diciembre próximo pasado por el Guarda Almacén de la Aduana de Amapala, Don Vicente Aguirre, por medio de su representante sustituto, Bachiller Carlos L. Mazier, y correspondiente á tres meses del año económico de 1892; el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República y aplicando los artículos 32, inciso 4.º, 37 y 39, de la Ley Reglamentaria de

Hacienda; 150, reformado del Código de Procedimientos y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con la Hacienda Pública al Señor Don Vicente Aguirre, en lo que se refiere á la cuenta en referencia; manda extenderle el finiquito de estilo, y por la Secretaría, certificación del sobresueldo de un mes á que tiene derecho por la rendición de la expresada cuenta.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que el Señor Don Luis M. Zúñiga, por medio de su representante sustituto Don Carlos L. Mazier, presentó el ocho de Diciembre último, la cuenta que llevó como Guarda-Almacén de la Aduana de Amapala, durante el mes de Julio del año económico de 1892; que examinada atentamente no mereció ningún reparo; por lo que, este Tribunal, en sentencia de esta fecha, declaró al Señor Zúñiga solvente con el Erario Nacional, por lo que respecta á la cuenta presentada.

Por tanto; y para los fines que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en la ciudad de Tegucigalpa, á 1.º de Febrero de 1893.

QUINTANILLA. MONTES.

SALVADOR J. SUAZO, Srío.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que el Señor Don Vicente Aguirre, por medio de su apoderado sustituto Bachiller Don Carlos L. Mazier, presentó la cuenta que llevó como Guarda-Almacén de la Aduana de Amapala, correspondiente á tres meses del año económico de 1892; que examinada, no mereció ningún reparo, por lo que, este Tribunal, en sentencia de esta fecha, declaró al Señor Aguirre solvente con el Tesoro Nacional, en lo referente á la cuenta presentada.

Por tanto; y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en la ciudad de Tegucigalpa, á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

QUINTANILLA. MONTES.

SALVADOR J. SUAZO, Srío.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

FINIQUITOS.

El suscrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República, y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don Jesús Quirós, por medio de su legítimo representante Señor Licenciado Don Leovigildo A. Casco, ha presentado las cuentas que como Administrador de Correos de Puerto Cortés llevó durante los cuatro últimos meses del año económico de 1892; que examinada dicha cuenta, de conformidad con el artículo 17, Título II de la Ley del Ramo, no mereció ningún reparo; en consecuencia, el Tribunal respectivo, en sentencia de ayer, lo declaró solvente con los intereses de la Hacienda Pública en lo que hace relativo á las cuentas presentadas.

Por tanto; y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en la ciudad de Tegucigalpa, á los nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RUBÉN R. BARRIENTOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E. N.º 42.

LIQUIDACION GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto de las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Diciembre de 1892,

RENTA DE AGUARDIENTE.				
Valor de 58.629½ botellas realizadas.		\$	58.629	75
Gastos:—Valor principal de las botellas realizadas.	\$	10.560	56	
Desinfección de 2.429 botellas.		151	81	
Sueldos de depositarios.		145	00	
Honorarios de Despachadores.		2.907	85	
Fletes.		1.086	01	
Mermas.		10	08	
Alquileres de Depósito.		2	00	
Gastos ordinarios.		7	00	
			14.770	32
			\$	43.859
				42
RENTA DE LICORES.				
Valor de 3.193½ botellas realizadas.		\$	4.155	68
Gastos:—Valor principal de las botellas realizadas.	\$	1.272	86	
Mermas.		0	00	
Honorarios de Despachadores.		200	28	
Fletes.		145	66	
			1.618	81
				2.536
				87
RENTA DE TABACO.				
Valor de 21.333 puros finos realizados.	\$	793	39	
de 833.794½ ordinarios realizados.		10.469	73	
de 18.295½ libras de tabaco en rama.		11.190	62	
de 1.169½ libras de tabaco cernido.		892	50	
			\$	23.346
				23
Gastos:—Valor principal de los puros finos realizados.	\$	409	31	
" " " ordinarios realizados.		3.937	19	
" " " las libras tabaco en rama.		3.995	22	
" " " cernido.		414	95	
Mermas.		53	59	
Honorarios de Despachadores.		1.660	84	
Fletes.		579	34	
Gastos ordinarios.		16	32	
			11.066	77
				12.279
				47
RENTA DE POLVORA.				
Valor de 1.472½ libras realizadas.			1.612	37
Gastos:—Honorarios de Despachadores.	\$	78	98	
Fletes.		38	36	
			117	34
				1.495
				02
ESPECIES TIMBRADAS.				
Producto de papel sellado.	\$	5.499	54	
" " Aduanas.		576	00	
" " Boletas de Destazo.		1.093	00	
" " Tarjetas telegráficas.		1.916	87	
" " Especies postales.		755	28	
" " Leyes.		2	25	
			\$	9.842
				90
Gastos:—Honorarios de Receptores.			450	52
				9.392
				37
				\$
				69.563
				17
INGRESOS DIVERSOS.				
Producto de Aforo.	\$	59.227	94	
" " Bodegaje.		7.789	78	
" " Adicionales.		19.447	64	
			\$	86.465
				36
Producto de Exportación.	\$	15.404	03	
" " Faro y tonelaje.		1.690	78	
			17.094	81
Cablegramas.	\$	916	20	
Montepío.		107	74	
Resultas.		246	94	
Multas.		106	02	
Ingresos eventuales.		5.195	33	
			6.572	25
			\$	110.132
				42
Fondos remitidos por la Dirección.			8.263	81
				118.396
				23
				\$
				187.959
				40
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.				
Gastos ordinarios.	\$	2.506	23	
" " extraordinarios.		1.620	30	
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.		6.018	11	
Presidio.		966	56	
Ramo de Correos.	\$	1.356	74	
Concesiones.		0.436	84	
Dispensa Oficial.		3.563	43	
Sueldos del mes anterior.		13.624	12	
			28.961	14
				40.092
				40
Rendimiento neto.				
Déficit suplido por la Dirección.				\$
				147.867
				00
				2.317
				71
				\$
				150.184
				72
Lista civil del presente mes.	\$	16.019	47	
" militar id.		7.119	91	
Saldo para gastos de carácter nacional.			23.139	38
Fondo de Contratistas de Aguardiente.			127	04
" " " Licores.	\$	10	72	45
" " " Puros finos.		1	27	86
" " " Puros comunes.		409	31	
" " " Tabaco en rama.		3	96	34
" " " Tabaco cernido.		4	01	48
			414	95
				20.805
				40
				\$
				170.990
				13
CONSISTE EL SALDO:				
En comprobantes de pago.	\$	87.439	99	
Documentos á cobrar.		29.866	22	
Billetes del Tesoro.		23.786	00	
Billetes Privilegiados.		6.470	00	
Billetes del Banco.	\$	340	00	
Numerario.		20.768	19	
			21.108	19
			\$	168.672
				41
				\$
				170.990
				13

NOTAS:—1.º La diferencia que se nota en los totales, consiste en que las rentas de la Administración de Santa Bárbara no produjeron lo suficiente para todas las erogaciones, y la Dirección suplió para llenar las listas civil y militar la suma de \$ 2.317.71.—2.º En el presente cuadro no figuran los datos correspondientes á la Oficina de Trujillo, porque, hasta la fecha, no han llegado los documentos respectivos.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Febrero 8 de 1893.—Policarpo Navarro I.
Dirección General de Rentas.—V.º B.º—C. Loreto Mazier.